

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2372

COMISIÓN DE DEPORTES

Impreso el día 12 de septiembre de 2013

Término del artículo 113: 23 de septiembre de 2013

SUMARIO: **Trigésima** Cuarta Edición de la Fiesta Nacional del Esquí, celebrada del 15 al 21 de julio de 2013 en la localidad de Esquel, provincia del Chubut. Declaración de interés de esta Honorable Cámara. **Currilén**. (5.270-D.-2013.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXXIV Edición de la Fiesta Nacional del Esquí a realizarse del 15 al 21 de julio de 2013 en Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña aconseja la tramitación, conforme lo establece el artículo 114 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXXIV Edición de la Fiesta Nacional del Esquí, celebrada entre los días 15 y 21 de julio de 2013 en la localidad de Esquel, provincia del Chubut.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 2013.

Dario R. Sciutto. – María I. Bianchi. – María Pilatti Vergara. – Guillermo C. Donkin. – Carlos J. Forconi. – Claudia A. Giaccone. – Soledad Martínez. – Omar P. Molas. – Graciela Navarro. – Élide E. Rasino. – José A. Villa. – David R. Yazbek.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Currilén, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Rubén D. Sciutto.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXXIV Edición de la Fiesta Nacional del Esquí, a celebrarse en la localidad de Esquel, provincia del Chubut, entre los días 15 y 21 de julio del corriente año.

Oscar R. Currilén.

* Artículo 108 del reglamento.